

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.  
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



**BORIS EDUARDO BARRETO ALZATE**, identificado con C.C. 72.281.331, actuando en calidad de **DIRECTOR OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES** de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en la Resolución No. 192 del 19 de noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 002 de 24 de noviembre de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE**, de acuerdo a la delegación conferida mediante Resolución No. 016 de 30 de enero de 2015, para suscribir el presente Otro Si No. 2, y por la otra, **ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ**, identificado con la C.C. 9.079.611, actuando en nombre y representación de **SOTRAMAC SAS** (Nit. 900298305-5), quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 PARA PRORROGAR EL PLAZO del CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 - 2013, cuyo objeto es la Concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC - LPN - 004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 20 de agosto de 2014, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el 3 de Septiembre de 2014 se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, donde se estableció que el 3 de diciembre de 2014 vencía el plazo para presentar el cierre financiero.
- b) Que el 1° de diciembre de 2014 se suscribió el OTRO SI No. 1, cuyo objeto fue prorrogar el plazo establecido en la cláusula 8 del Contrato de Concesión por el termino por dos (2) meses, esto es, que la fecha límite para acreditar el cierre financiero es el 3 de febrero de 2015, de acuerdo con las consideraciones allí plasmadas.
- c) Que mediante escrito presentado por el Concesionario SOTRAMAC S.A.S. radicado en las oficinas de Transcaribe S.A. con número 000122 en fecha 2 de febrero de 2015, se solicitó la ampliación del plazo para obtener el cierre financiero, en dos (2) meses, es decir hasta el 3 de abril de 2015. Justifica su solicitud señalando como aspectos más relevantes que (i) los procesos de análisis de los Bancos Internacionales, Multilaterales y el FDN son muy rigurosos y toman más tiempo que los de las entidades locales, (ii) se ha dificultado el proceso de adquisición de los busetones por ausencia de experiencia en la tipología y (iii) existe avance del 100% en la financiación para la adquisición de la flota troncal (54 vehículos articulados).
- d) Que Transcaribe S.A. mediante oficio TC-DO-07.01-0041-2015 de fecha 3 de febrero de 2015, dio respuesta a la comunicación citada sobre la ampliación del plazo manifestando lo siguiente: "*... la solicitud de prórroga de acuerdo con las consideraciones incluidas en el escrito al que se da respuesta, se*

OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.  
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA



*encuentra viable pero sólo hasta el momento en que coincida con el límite temporal que tiene actualmente el concesionario TRANSAMBIENTAL S.A.S., para no poner en riesgo la entrada en operación del Sistema en septiembre – octubre de 2015, considerando que el contrato suscrito con SOTRAMAC S.A.S. fue el primer contrato adjudicado (agosto de 2014) y cuenta con la operación troncal del Sistema con los vehículos articulados.”.*

- e) Que en atención a la solicitud presentada por el Concesionario y la respuesta dada por la entidad en los escritos antes citados, se hace necesario prorrogar el plazo establecido en la cláusula 8 del Contrato de Concesión en el sentido de prorrogar el termino para acreditar el cierre financiero hasta el 2 de marzo de 2015.
- f) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo del contrato de concesión, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la entrada en operación del sistema TRANSCARIBE.
- g) Que la Dirección de Operaciones elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.
- h) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- i) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de concesión, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución de la etapa pre operativa del CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 – 2013, específicamente el plazo límite para acreditar el cierre financiero, hasta el **DOS (2) DE MARZO DE 2015.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En atención a la anterior prórroga, los plazos de ejecución del contrato de concesión quedaran así:

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.  
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



**ETAPA PRE OPERATIVA**

<b>PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA</b>	<u>TRECE (13) MESES</u>				
<b>FECHA DE INICIO DE CIERRE FINANCIERO</b>	<u>3</u>	<b>DE</b>	<u>SEPTIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2014</u>
<b>PLAZO LIMITE PARA ACREDITAR CIERRE FINANCIERO</b>	<u>2</u>	<b>DE</b>	<u>MARZO</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>PLAZO DE PEDIDO DE FLOTA</b>	<u>Hasta el 10</u>	<b>DE</b>	<u>MARZO</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>PLAZO LIMITE PARA ENTREGAR FLOTA A TRANSCARIBE</b>	<u>Hasta el 10</u>	<b>DE</b>	<u>NOVIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>

**ETAPA PEDAGOGICA**

<b>PLAZO ETAPA PEDAGOGICA</b>	<u>TREINTA (30) DIAS</u>				
<b>FECHA DE INICIO</b>	<u>11</u>	<b>DE</b>	<u>NOVIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<u>11</u>	<b>DE</b>	<u>DICIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>

**ETAPA DE OPERACION REGULAR**

<b>PLAZO ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR</b>	<u>DIECINUEVE (19) AÑOS Y CINCO (5) MESES</u>				
<b>FECHA DE INICIO OPERACIÓN REGULAR</b>	<u>12</u>	<b>DE</b>	<u>DICIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<u>12</u>	<b>DE</b>	<u>MAYO</u>	<b>DE</b>	<u>2035</u>

**ETAPA DE REVERSION**

<b>PLAZO ETAPA DE REVERSION</b>	<u>SESENTA (60) DIAS</u>				
<b>INICIO ETAPA</b>	<u>13</u>	<b>DE</b>	<u>MAYO</u>	<b>DE</b>	<u>2035</u>
<b>TERMINACION</b>	<u>13</u>	<b>DE</b>	<u>JULIO</u>	<b>DE</b>	<u>2035</u>

**CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a tramitar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento No. 4344101001627 y seguro de responsabilidad civil No. 4340101000447, ambos expedidos por SEGUROS DEL ESTADO S. A., ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

*R*  
*AB*

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad SOTRAMAC S.A.S.  
PRORROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



**CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, el TRES (3) de FEBRERO de Dos Mil Quince (2015), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

**Por TRANSCARIBE S.A.:**

**BORIS EDUARDO BARRETO ALZATE  
DIRECTOR OPERATIVO**

Delegado para la suscripción del presente OTRO SI

**Por EL CONTRATISTA:**

**SOTRAMAC SAS  
ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ  
Representante Legal**